



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

Maria Teresa Perales Díaz (1 de 1)
Secretaria
Fecha: 30/09/2026
HASH: 877bda6072278dbd4d98332da7106aa



N. Expediente 844/2026
F. Apertura 20/07/2026
Código de clasificación 2.04.00
Asunto CONTRATACIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE AULAS PARA ACTIVIDADES MUSICALES EN ANTIGUAS ESCUELAS

Doña M^a TERESA PERALES DÍAZ, Secretaria del Ayuntamiento de Cascante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, emite el siguiente informe jurídico-administrativo:

PRIMERO. Definición y calificación del contrato En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se califica como **contrato de obras**, al tener por objeto la ejecución de obras de habilitación de aulas para actividades musicales descritas en el proyecto técnico redactado por el arquitecto José M^a Prada Velazquez.

SEGUNDO. Legislación aplicable La legislación aplicable al presente expediente de contratación es la siguiente:

- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).
- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN).
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de aplicación básica en materia de competencias de los órganos de las Entidades Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

TERCERO. Objeto del contrato El objeto del contrato es la reforma y habilitación de una serie de aulas existentes en las antiguas escuelas municipales para actividades musicales y la finalidad de continuar con las actuaciones realizadas anteriormente en las antiguas escuelas municipales situadas en la Avda. Madrid 4 (parcela 496 del polígono 5 de Cascante), a fin de poder dotar a Cascante de una escuela de música.

CUARTO. Órgano de contratación competente El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa y tres mil ochocientos un euros (**93.801 €**) IVA excluido), por lo que de conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0022 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 3HN6O5K9FO7Z3PTGWK3NPER2T
Verificación: <https://cascante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al **alcalde** la competencia como órgano de contratación, dado que que el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2026 que ascienden a 5.000.220 €.

QUINTO. Actos preparatorios y contenido del expediente De conformidad con el artículo 138 de la LFCP, el expediente de contratación se ha iniciado mediante informe razonado de la unidad gestora que justifica la necesidad del servicio. El expediente incorpora:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- b) El documento de reserva de crédito que garantiza la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- c) El presente informe jurídico de Secretaría.
- d) El informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

SEXTO. Procedimiento de adjudicación Dadas las características del contrato y su cuantía inferior al umbral comunitario, se propone la utilización del **procedimiento abierto** regulado en el artículo 72 de la LFCP. Este procedimiento garantiza la máxima concurrencia, igualdad de trato y transparencia, permitiendo que cualquier profesional que cumpla los requisitos de solvencia pueda presentar su oferta.

SÉPTIMO. Publicidad y plazo de presentación de ofertas Conforme al artículo 88 de la LFCP, la licitación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, facilitando el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos desde la fecha de publicación. El plazo mínimo para la presentación de proposiciones será de **quince (15) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en dicho Portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 a) de la LFCP.

OCTAVO. Mesa de Contratación Al superar el valor estimado del contrato la cuantía de 60.000 € en contratos de servicios, resulta obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 50 de la LFCP y artículo 228.1 de la LFALN.

En cuanto a su composición, de acuerdo con la especialidad del artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Mesa estará presidida por el Alcalde o miembro de la corporación en quien delegue, y formarán parte de ella, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación, uno de los cuales será la Secretaria de la entidad (quien actuará como secretaria de la Mesa) o funcionario Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0022 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 3HN605K9F07Z3PTG3WK3NPER2T
Verificación: <https://cascante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

titulación. La composición nominal de la Mesa se publicará oportunamente en el Portal de Contratación de Navarra.

NOVENO. Adjudicación del contrato El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a favor de la proposición que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación fijados en el pliego. La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará simultáneamente en el Portal de Contratación de Navarra.

DÉCIMO. Perfección, suspensión de eficacia y formalización El contrato se perfecciona con su adjudicación. No obstante, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior al umbral comunitario, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de **diez (10) días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, en los términos establecidos por el artículo 101 de la LFCP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación especial, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los **cinco (5) días naturales** siguientes. No podrá iniciarse la ejecución del servicio sin la previa formalización del contrato.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro fundado en mejor derecho.

En Cascante, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Municipal
Fdo.: M^a Teresa Perales Díaz

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0022 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 3HN6O5K9FO7Z3PTG3WK3NPER2T
Verificación: <https://cascante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

